**PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No 326 DE 2025**

Proyecto de Acuerdo 326 de 2025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTAN LAS STARTUPS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.***

1. **OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

El objeto de este proyecto de acuerdo es establecer medidas que fomenten, apoyen y fortalezcan la incubación, crecimiento, impulso y consolidación de startups en el Distrito Capital, con el fin de impulsar la innovación, el crecimiento económico, la transformación digital, la competitividad, la productividad, la generación de empleo formal, la sostenibilidad y la internacionalización de la ciudad fomentando la articulación entre la sociedad civil, la academia, el sector privado y el sector público, así mismo, para seguir consolidando a Bogotá como el epicentro de los emprendimientos emergentes en el país y la región.

Entendiendo que una START-UP “es una organización humana con gran capacidad de cambio, que desarrolla productos o servicios, de gran innovación, altamente deseados o requeridos por el mercado, donde su diseño y comercialización están orientados completamente al cliente. Esta estructura suele operar con costos mínimos, pero obtiene ganancias que crecen exponencialmente, mantiene una comunicación continua y abierta con los clientes, y se orienta a la masificación de las ventas”. (Serna, 2022)

Una startup es una empresa a modo de emprendimiento con posibilidades de crecimiento, que utiliza en gran medida tecnologías de la información y la comunicación, siendo una pieza fundamental para la innovación y el desarrollo de la ciudad, además que tienen la capacidad de generar empleos.

1. **ANTECEDENTES**.

El proyecto de acuerdo no presenta ningún antecedente en la corporación.

1. **MARCO JURÍDICO**.

El autor se basa en el siguiente marco jurídico:

A continuación, se relacionan las normas jurídicas que fundamentan la presente iniciativa tanto del bloque de convencionalidad y la Constitución Política como de rango legal y reglamentario, las cuales están vinculadas con el fomento del emprendimiento y el desarrollo económico.

**Bloque de convencionalidad**

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1966), aprobado mediante la Ley 74 de 1968, establece en su artículo 6 el derecho al trabajo, lo cual respalda el emprendimiento y la innovación como medios para garantizar el derecho a un empleo digno y a la libertad económica (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966)[[1]](#footnote-1).

“*Artículo 6.1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para salvaguardar este derecho*” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966)[[2]](#footnote-2).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (1969), aprobada mediante la Ley 16 de 1972, consagra en su artículo 26 el derecho que tienen todas las personas al desarrollo como un derecho económico, así:

*“Artículo 26. Desarrollo Progresivo Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados*”[[3]](#footnote-3).

**Constitución Política**

La Constitución Política de Colombia de 1991 adopta el modelo de Estado Social de Derecho junto con la apertura a la economía de mercado. En virtud de lo anterior, en el marco de sus disposiciones se cuenta con una “*Constitución Económica*”. Dentro de ella se contempla el artículo 58 constitucional que reconoce la *propiedad privada* como un derecho que está sujeto al interés público y que no puede ser desconocido ni vulnerado por leyes posteriores

Como también el artículo 333 establece que “la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común”. Este principio permite que las startups operen en un ambiente de libre competencia, siempre que respeten el bienestar colectivo (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)[[4]](#footnote-4).

“*Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley. La libre competencia es un derecho de todos que supone responsabilidades. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica*” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)[[5]](#footnote-5).

A su vez, el artículo referenciado en su inciso 3 estipula que la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones y el Estado tiene la obligación de estimular el desarrollo empresarial[[6]](#footnote-6).

**Normas legales**

En primer lugar, la Ley 590 de 2000 estipula en su artículo 14 la obligación de las entidades territoriales de organizar espacios y actividades para la promoción de las mipymes en su jurisdicción:

*“Artículo 14. Promoción. Las entidades públicas del orden nacional y regional competentes, los departamentos, municipios y distritos promoverán coordinadamente, la organización de ferias locales y nacionales, la conformación de centros de exhibición e información permanentes, y otras actividades similares para dinamizar mercados en beneficio de las Mipymes (...)”[[7]](#footnote-7).*

En segundo lugar, la Ley 1014 de 2006 estipula diferentes medidas para el fomento del emprendimiento en el país. En particular, en su artículo 13 establece la enseñanza obligatoria en materia de emprendimiento en los colegios, en los siguientes términos:

*“Artículo 13. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, cumplir con:*

*1. Definición de un área específica de formación para el emprendimiento y la generación de empresas, la cual debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.*

*2. Transmitir en todos los niveles escolares conocimiento, formar actitud favorable al emprendimiento, la innovación y la creatividad y desarrollar competencias para generar empresas.*

*3. Diseñar y divulgar módulos específicos sobre temas empresariales denominados "Cátedra Empresarial" que constituyan un soporte fundamental de los programas educativos de la enseñanza preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, con el fin de capacitar al estudiante en el desarrollo de capacidades emprendedoras para generar empresas con una visión clara de su entorno que le permita asumir retos y responsabilidades.*

*4. Promover actividades como ferias empresariales, foros, seminarios, macrorruedas de negocios, concursos y demás actividades orientadas a la promoción de la cultura para el emprendimiento de acuerdo a los parámetros establecidos en esta ley y con el apoyo de las Asociaciones de Padres de Familia”[[8]](#footnote-8).*

En tercer lugar, la Ley 2069 de 2020, conocida como la “Ley de Emprendimiento”, es una de las normas jurídicas más importantes en materia de emprendimiento en el país, estableciendo un marco de incentivos y simplificación de trámites para la creación de nuevas empresas. En su artículo 5 consagra un mecanismo exploratorio de regulación para modelos de negocio innovadores en industrias reguladas (Sandbox), el cual es sumamente importante para las startups:

*“ARTÍCULO 5. MECANISMO EXPLORATORIO DE REGULACIÓN PARA MODELOS DE NEGOCIO INNOVADORES EN INDUSTRIAS REGULADAS (SANDBOX). El gobierno nacional, en un plazo no mayor de un (1) año posterior a la promulgación de esta ley, deberá establecer una regulación complementaria que permita, en cada uno de los Ministerios y Sectores Administrativos, crear un ambiente especial de vigilancia y control, que facilite el desarrollo de modelos de negocio que apalanquen e impulsen la economía de alto valor agregado y sostenible en distintos ámbitos, a partir de la promoción de actividades intensivas en tecnología, innovación, uso sostenible del capital natural y/o tendientes a la mitigación de la acción climática. Estos ambientes de prueba evaluarán el funcionamiento y los efectos de nuevas tecnologías o innovaciones en la regulación vigente, para determinar la viabilidad de su implementación y/o la necesidad de establecer una flexibilización del marco regulatorio existente o la simplificación de los trámites”[[9]](#footnote-9).*

En su artículo 63 autoriza a los municipios a crear Fondos Territoriales temporales para el desarrollo integral y la reactivación económica de las empresas y emprendimientos. En su artículo 74 establece la posibilidad de que las Secretarías de Educación celebren convenios con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para ofrecer programas de doble titulación técnico bachiller de formación para el trabajo, el emprendimiento y la innovación.

**Normas de rango reglamentario**

El Decreto 1234 de 2020, conocido como el Sandbox Regulatorio, permite que las startups en sectores como *FinTech* prueben productos financieros innovadores bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, fomentando así la creación de soluciones tecnológicas disruptivas sin incurrir en riesgos regulatorios excesivos (Presidencia de la República, 2020)[[10]](#footnote-10).

“Artículo 2. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera podrán participar en el Sandbox regulatorio, donde podrán probar nuevos productos y servicios financieros bajo un ambiente controlado. Las pruebas estarán bajo supervisión directa para evaluar la viabilidad regulatoria de dichos productos” (Presidencia de la República, 2020)[[11]](#footnote-11).

Por su parte, a nivel distrital el Acuerdo 819 de 2021 fomenta el emprendimiento de mujeres[[12]](#footnote-12). A su vez, el Acuerdo 862 de 2022 establece lineamientos para la creación de la Comisión Intersectorial de Apoyo al Emprendedor y Emprendedora Joven Rural Campesina de Bogotá D.C[[13]](#footnote-13). Adicionalmente, el Acuerdo 848 de 2022 incentiva el emprendimiento en la educación básica secundaria y media en las instituciones educativas públicas de la ciudad[[14]](#footnote-14).

1. **COMPETENCIA DEL CONCEJO**

El Concejo de Bogotá D.C. tiene la competencia para dictar normas relacionadas con la naturaleza y el alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes. En primer lugar, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que:

“ARTÍCULO 313. Corresponde a los Concejos:

* 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio [...]”.

En segundo lugar, el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá - estipula que:

“ARTÍCULO 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

* 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito [...]”.

1. **IMPACTO FISCAL**

La Ley 819 de 2003 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 7 establece:

*"Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.*

El Proyecto de Acuerdo de Startups se puede vincular a la Política Pública Bogotá Territorio Inteligente (CONPES D.C. No. 29) mediante el aprovechamiento de los recursos ya dispuestos para la transformación digital de la ciudad. El proyecto puede fomentar la creación de startups tecnológicas, alineándose con los objetivos de la política pública que impulsa la innovación y la adopción de tecnologías emergentes. Al utilizar las plataformas y los recursos existentes destinados a cerrar la brecha digital y promover la digitalización del sector privado, se evitaría un impacto fiscal adicional, maximizando la eficiencia de los recursos actuales (CONPES D.C. No. 29, 2023)​[[15]](#footnote-15).

En relación con la Política Pública de Trabajo Decente y Digno (CONPES D.C. No. 33), el proyecto puede fomentar la creación de empleos formales en las startups, integrándose con los programas de empleo y formación laboral que ya existen bajo esta política. De esta manera, se puede aprovechar el marco institucional y los recursos asignados para fortalecer la empleabilidad y la formación en competencias digitales, sin generar nuevas cargas presupuestales. Además, esto contribuiría a la generación de empleo formal y de calidad en el sector tecnológico, optimizando los incentivos ya asignados (CONPES D.C. No. 33, 2023)​[[16]](#footnote-16).

Por último, el proyecto de startups también puede articularse con la Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico (CONPES D.C. No. 25). Al impulsar el emprendimiento tecnológico, las startups pueden integrarse en los ecosistemas de innovación y desarrollo empresarial promovidos por esta política, que ya dispone de recursos para fomentar la competitividad y el crecimiento económico en el Distrito. Esto permite que las startups accedan a los programas de apoyo a la competitividad sin necesidad de nuevas inversiones fiscales, consolidando a Bogotá como un hub de innovación (CONPES D.C. No. 25, 2023)​[[17]](#footnote-17).

En consecuencia, esta iniciativa **no tiene un impacto fiscal** por cuanto no implica la apropiación de recursos adicionales a los sectores y entidades responsables de su implementación.

1. **PROPUESTA DE ARTICULADO**

**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_\_\_ DE 2024**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Articulado original** | **Propuesta modificatoria** |
| ***"POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTAN LAS STARTUPS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*** | Sin modificación. |
| **Artículo 1º. Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer medidas que fomenten, apoyen y fortalezcan la incubación, crecimiento, impulso y consolidación de startups en el Distrito Capital, con el fin de impulsar la innovación, el crecimiento económico, la transformación digital, la competitividad, la productividad, la generación de empleo formal, la sostenibilidad y la internacionalización de la ciudad fomentando la articulación entre la sociedad civil, academia, el sector privado y el sector público, así mismo, para seguir consolidando a Bogotá como el epicentro de los emprendimientos emergentes en el país y la región. | Sin modificación. |
| **Artículo 2º. Definiciones.** Para los efectos del presente Acuerdo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:   1. **Startup:** Empresa emergente caracterizada por su alto potencial de crecimiento, capacidad de innovación y el acceso a nuevos mercados para ofrecer productos o servicios en los siguientes sectores. 2. **FinTech (Financial Technology):** Sector de las startups que integra tecnología y finanzas para ofrecer productos y servicios financieros de manera más eficiente y accesible. Incluye plataformas de pago digital, banca en línea, criptomonedas, gestión financiera automatizada, préstamos peer-to-peer, crowdfunding, entre otros. Democratizan el acceso a servicios financieros, permitiendo a personas y empresas acceder a crédito y otros servicios sin necesidad de intermediarios tradicionales. 3. **PropTech (Property Technology):** Sector de las startups que usa la tecnología para innovar y mejorar el sector inmobiliario. Incluye herramientas para la compra, venta, alquiler y gestión de propiedades, así como plataformas que permiten a los usuarios acceder a información en tiempo real sobre inmuebles. 4. **EnergyTech (Energy Technology):** Sector de las startups que se enfoca en desarrollar soluciones tecnológicas que optimicen la producción, distribución y consumo de energía. Incluye energías renovables, redes inteligentes, almacenamiento de energía y eficiencia energética. También abarca la reducción del uso de combustibles fósiles y la implementación de tecnologías limpias para la sostenibilidad energética. 5. **RetailTech (Retail Technology):** Sector de las startups que involucra la aplicación de tecnología para transformar el sector minorista. Abarca el comercio electrónico, sistemas de punto de venta avanzados, inteligencia artificial para recomendaciones de compra y gestión automatizada del inventario. 6. **AgTech (Agricultural Technology):** Sector de las startups que involucra tecnologías aplicadas a la agricultura con el objetivo de aumentar la eficiencia, la sostenibilidad y la producción. Incluye agricultura de precisión, automatización de cultivos, uso de drones y sensores para el monitoreo de campos, y software de gestión agrícola. 7. **FoodTech (Food Technology):** Sector de las startups que integra la tecnología en la cadena de producción y distribución de alimentos desde el procesamiento hasta la entrega. Abarca innovaciones en la producción de alimentos alternativos hasta la creación de plataformas de distribución y entrega como delivery de alimentos. 8. **Mobility Tech (Mobility Technology):** Sector de las startups que aplica la tecnología a la movilidad de personas y mercancías, incluyendo vehículos eléctricos, transporte compartido, soluciones de micromovilidad (bicicletas y scooters), y software de gestión del tráfico, con el fin de hacer el transporte más eficiente, ecológico y accesible para las ciudades y los ciudadanos. 9. **Telecom (Telecommunications Technology):** Sector de las startups que involucra el uso de tecnologías avanzadas para mejorar las comunicaciones a nivel global. Incluye redes de telefonía móvil (como 5G), servicios de internet de alta velocidad, transmisión de datos, y tecnologías relacionadas con la ciberseguridad y la infraestructura digital. 10. **LogTech (Logistics Technology):** Sector de las startups que optimiza la logística y la cadena de suministro mediante el uso de tecnologías como el blockchain, la inteligencia artificial y el internet de las cosas (IoT). Las innovaciones en este sector incluyen el rastreo en tiempo real de mercancías, la optimización de rutas de transporte y la automatización de almacenes, con el propósito de mejorar la eficiencia, reducir costos y garantizar una distribución más rápida y segura de bienes. 11. **HealthTech (Health Technology):** Sector de las startups que usa la tecnología para mejorar los servicios de salud. Incluye desde dispositivos médicos portátiles hasta plataformas de telemedicina, aplicaciones móviles de salud y gestión de datos médicos mediante inteligencia artificial, con el fin de mejorar la calidad de la atención médica, reducir costos y personalizar los tratamientos basados en datos. 12. **CleanTech:** Sector de las startups que se enfoca en desarrollar tecnologías limpias para minimizar el impacto ambiental y promover la sostenibilidad. Este sector abarca la producción de energía renovable (solar, eólica, geotérmica), el tratamiento de residuos, la gestión del agua, tecnologías de reducción de emisiones de carbono, y el desarrollo de procesos industriales más sostenibles. El objetivo principal es la mitigación del cambio climático y la conservación de recursos naturales mediante la innovación tecnológica. 13. **SaaS:** Sector tecnológico en el que las startups ofrecen software como un servicio, alojado en la nube y accesible a través de internet. En lugar de comprar e instalar software en servidores o dispositivos locales, los usuarios acceden a aplicaciones en línea mediante suscripciones. 14. **AgTech:** Sector de las startups que aplica tecnologías avanzadas a la agricultura para mejorar la eficiencia, la sostenibilidad y la producción. AgTech incluye la agricultura de precisión (uso de drones, sensores y datos satelitales), automatización de procesos agrícolas, biotecnología aplicada a cultivos, y soluciones de gestión de recursos hídricos y nutrientes. 15. **Edtech:** Sector de las startups que integra la tecnología en la educación para mejorar el aprendizaje y la enseñanza. EdTech abarca plataformas de aprendizaje en línea, herramientas de enseñanza adaptativa basadas en inteligencia artificial, aplicaciones. 16. **E-Commerce:** El sector del comercio electrónico incluye startups que utilizan plataformas digitales para facilitar la compra y venta de bienes y servicios en línea. Estas empresas crean soluciones para tiendas virtuales, pagos electrónicos, marketing digital, gestión de inventarios y logística de entrega. Abarca desde el comercio entre empresas y consumidores (B2C) hasta el comercio entre empresas (B2B), brindando acceso a mercados globales. Tecnologías clave incluyen inteligencia artificial para personalización de la experiencia de compra, realidad aumentada para mejorar la visualización de productos, y plataformas de pago seguro. 17. **GovTech (Government Technology):** Sector que abarca las startups que desarrollan tecnologías destinadas a mejorar la eficiencia, transparencia y accesibilidad de los servicios gubernamentales. GovTech incluye soluciones para la digitalización de procesos públicos, plataformas de participación ciudadana, gestión de datos gubernamentales, automatización de trámites, ciberseguridad en la administración pública y sistemas de votación electrónica. Estas tecnologías buscan modernizar la administración pública, optimizar la toma de decisiones y mejorar la interacción entre los ciudadanos y el Estado. 18. **DeepTech (Tecnología Profunda):** El sector de la DeepTech incluye startups que desarrollan tecnologías avanzadas y disruptivas basadas en descubrimientos científicos o avances tecnológicos de gran complejidad. Estas innovaciones suelen estar basadas en áreas como la inteligencia artificial, la biotecnología, la nanotecnología, la robótica, el procesamiento cuántico y la ciencia de materiales. A diferencia de otras startups tecnológicas, las DeepTech suelen tener un enfoque a largo plazo y están dirigidas a resolver problemas fundamentales en sectores como la salud, la energía, el medio ambiente y la manufactura. 19. **InsurTech (Insurance Technology):** Sector de las startups que integra la tecnología en la industria aseguradora para ofrecer productos y servicios de seguros más personalizados, accesibles y eficientes. InsurTech incluye innovaciones como la automatización de procesos de suscripción, plataformas para cotización y comparación de seguros, análisis de datos en tiempo real para evaluar riesgos, seguros basados en el uso (Usage-based Insurance), y el uso de blockchain para la gestión de reclamaciones. Su objetivo es hacer más transparente y eficiente el acceso a los seguros, facilitando una mayor personalización para los consumidores. 20. **MarTech (Marketing Technology):** Sector de las startups que desarrollan tecnologías para mejorar y optimizar el marketing digital y tradicional. MarTech abarca soluciones tecnológicas que incluyen la automatización de marketing, plataformas de gestión de relaciones con clientes (CRM), análisis de datos para campañas publicitarias, personalización de experiencias de usuario, y uso de inteligencia artificial para la creación de contenido y segmentación de audiencias. Estas tecnologías permiten a las empresas llegar de manera más efectiva a sus clientes, optimizar sus campañas y mejorar el retorno de inversión (ROI). | Sin modificación. |
| **Artículo 3º. Estrategia Distrital de Inversión en Startups.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y en coordinación con las demás entidades competentes, propenderá por la implementación de una estrategia de incentivos, estímulos y fomento que apoye la incubación, crecimiento, aceleración, fortalecimiento y sostenibilidad de startups en la ciudad en sectores estratégicos como HealthTech, LogTech, Telecom, FoodTech, RetailTech, EnergyTech, CleanTech, Edtech, AgTech, PropTech, Fintech, entre otros sectores de las Startups.  **Parágrafo 1.** Las startups beneficiarias deberán demostrar un impacto positivo para la ciudad y contar con potencial de escalar a nivel regional, nacional e internacional.  **Parágrafo 2.** La Administración Distrital promoverá convenios y alianzas con el sector público y privado, así como con organizaciones internacionales para facilitar el acceso a recursos financieros y redes de inversión por parte de las startups de la ciudad. | **Artículo 3º. Estrategia Distrital de Inversión en Startups.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y en coordinación con las demás entidades competentes, propenderá por la implementación de una estrategia ~~de incentivos, estímulos y fomento que apoye~~ de **fomento y apoyo para** la incubación, crecimiento, aceleración, fortalecimiento y sostenibilidad de startups en la ciudad en sectores estratégicos como HealthTech, LogTech, Telecom, FoodTech, RetailTech, EnergyTech, CleanTech, Edtech, AgTech, PropTech, Fintech, entre otros sectores de las Startups.  **Parágrafo 1.** Las startups beneficiarias deberán demostrar un impacto positivo para la ciudad y contar con potencial de escalar a nivel regional, nacional e internacional.  **Parágrafo 2.** La Administración Distrital promoverá convenios y alianzas con el sector público y privado, así como con organizaciones internacionales para facilitar el acceso a recursos financieros y redes de inversión por parte de las startups de la ciudad. |
| **Artículo 4º. Incentivos por la generación de empleo.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, incluirá a las startups de la ciudad como beneficiarias de los incentivos por la generación de empleo vigentes, incluyendo los referentes al subsidio a la nómina. | Sin modificación. |
| **Artículo 5º. Asistencia técnica y mentoría.** La Administración Distrital a través de las entidades competentes brindará asistencia técnica, mentoría, asesoría legal y financiera, así como acceso a redes internacionales de innovación para las startups domiciliadas en la ciudad, incluyendo las que están en proceso de consolidación. Para ello, podrá establecer alianzas con incubadoras, aceleradoras, instituciones de educación superior, organismos internacionales, agencias de innovación, entre otros actores. | Sin modificación. |
| **Artículo 6º. Acceso a infraestructura tecnológica.** La Administración Distrital, a través de las entidades competentes, promoverá que las startups de la ciudad tengan acceso a infraestructura tecnológica avanzada, redes de alta velocidad, laboratorios de innovación y espacios de coworking ya existentes.  **Parágrafo.** Esta infraestructura tecnológica podrá ser ofrecida en el futuro Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá. | Sin modificación. |
| **Artículo 7º. Fomento de startups en colegios y universidades.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría de Educación del Distrito y en coordinación con las demás entidades competentes, implementará un plan, programa, proyecto y/o estrategia que impulse la creación de startups en las instituciones de educación básica, media y superior de Bogotá, a través de la cual se facilite su participación en el mercado y su potencial comercial.  **Parágrafo.** Las startups que surjan de las instituciones de educación básica, media y superior podrán tener acceso prioritario a espacios de coworking, asistencia técnica, prácticas de innovación abierta, mentoría, incentivos, estímulos y fomento por parte de la Administración Distrital y sus aliados estratégicos en el sector privado y la academia. | **Artículo 7º. Fomento de startups en colegios y universidades.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Educación ~~del Distrito~~ y en coordinación con las demás entidades competentes, promoverá la formación en ~~implementará un plan, programa, proyecto y/o estrategia que impulse~~ la creación de startups en las instituciones de educación básica, media y superior de Bogotá. ~~a través de la cual se facilite su participación en el mercado y su potencial comercial.~~  **Parágrafo.** Las startups que surjan de las instituciones de educación básica, media y superior podrán tener acceso prioritario a espacios de coworking, asistencia técnica, prácticas de innovación abierta, mentoría, incentivos, estímulos y fomento por parte de la Administración Distrital y sus aliados estratégicos en el sector privado y la academia. |
| **Artículo 8º. Incentivos tributarios.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Hacienda y en coordinación con las demás entidades competentes, realizará un estudio sobre la posibilidad de ofrecer incentivos tributarios para la creación y el desarrollo de startups en Bogotá, con el fin de consolidar a la ciudad como el epicentro de los emprendimiento emergentes en el país. | **~~Artículo 8º. Incentivos tributarios.~~** ~~La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Hacienda y en coordinación con las demás entidades competentes, realizará un estudio sobre la posibilidad de ofrecer incentivos tributarios para la creación y el desarrollo de startups en Bogotá, con el fin de consolidar a la ciudad como el epicentro de los emprendimiento emergentes en el país.~~ |
| **Artículo 9°. Innovación y participación en eventos nacionales e internacionales.** La Administración Distrital a través de las entidades competentes apoyará la participación de startups bogotanas en eventos nacionales e internacionales de innovación, así mismo, promoverá su realización en la ciudad, con el fin de impulsar el turismo, atraer inversión extranjera y facilitar el intercambio de experiencias en pro de la internacionalización de las iniciativas. | **Artículo 8°. ~~Innovación y~~ participación en eventos nacionales e internacionales.** La Administración Distrital a través de las entidades competentes apoyará la participación de startups bogotanas en eventos nacionales e internacionales de innovación, así mismo, promoverá su realización en la ciudad, con el fin de impulsar el turismo, atraer inversión extranjera y facilitar el intercambio de experiencias en pro de la internacionalización de las iniciativas. |
| **Artículo 10º. Plataforma Distrital de Conexión Startups - Academia - Sector Privado.** La Administración Distrital, a través de las entidades competentes, creará una plataforma digital que conecte a las startups de la ciudad con instituciones de educación superior, centros de investigación, inversionistas y empresas privadas, con el objetivo de fomentar la colaboración y transferencia de conocimiento.  **Parágrafo 1.** La plataforma de la que trata el presente artículo incluirá una base de datos abiertos de proyectos de innovación, soluciones tecnológicas y un sistema de matchmaking entre startups y potenciales inversores.  **Parágrafo 2.** La plataforma de la que trata el presente artículo contará con un directorio georeferenciado para cada sector de las startups de la ciudad.  **Parágrafo 3.** Esta plataforma digital podrá estar integrada a ScaleupBog de Invest In Bogotá o la que haga sus veces. | **Artículo 9º. Base de datos ~~Plataforma~~ Distrital de ~~Conexión~~ Startups ~~- Academia - Sector Privado~~.** La Administración Distrital, a través de las entidades competentes, creará una base de datos de consulta abierta ~~una plataforma digital~~ que conecte a las startups de la ciudad con instituciones de educación superior, centros de investigación, inversionistas y empresas privadas, con el objetivo de fomentar la colaboración y transferencia de conocimiento.  **~~Parágrafo 1.~~** ~~La plataforma de la que trata el presente artículo incluirá una base de datos abiertos de proyectos de innovación, soluciones tecnológicas y un sistema de matchmaking entre startups y potenciales inversores.~~  **~~Parágrafo 2.~~** ~~La plataforma de la que trata el presente artículo contará con un directorio georeferenciado para cada sector de las startups de la ciudad.~~  **~~Parágrafo 3.~~** ~~Esta plataforma digital podrá estar integrada a ScaleupBog de Invest In Bogotá o la que haga sus veces.~~ |
| **Artículo 11º. Capacitación para Startups Fintech.** La Administración Distrital en articulación con instituciones de educación superior, el sector privado y las entidades del orden nacional, contará con una oferta de capacitación para startups bogotanas, en las cuales se provea orientación sobre los requisitos y trámites necesarios para participar en los sandbox regulatorios, como también en el desarrollo de modelos de negocio innovadores que se ajusten a la normatividad vigente.  **Parágrafo.** Esta oferta de capacitación estará dirigida a startups en fases tempranas que se enfoquen en sectores Fintech como pagos digitales, criptoactivos, inteligencia artificial aplicada a servicios financieros, y otros modelos innovadores que promuevan la inclusión financiera. | **Artículo 10º. Capacitación para Startups Fintech.** La Administración Distrital en articulación con instituciones de educación superior, el sector privado y las entidades del orden nacional, ~~contará con~~ gestionará y promoverá una oferta de capacitación para startups bogotanas, en las cuales se provea orientación sobre los requisitos y trámites necesarios para participar en los sandbox regulatorios, como también en el desarrollo de modelos de negocio innovadores que se ajusten a la normatividad vigente.  **Parágrafo.** Esta oferta de capacitación estará dirigida a startups en fases tempranas que se enfoquen en sectores Fintech como pagos digitales, criptoactivos, inteligencia artificial aplicada a servicios financieros, y otros modelos innovadores que promuevan la inclusión financiera. |
| **Artículo 12º. Prioridad para Startups Fintech bogotanas en el Sandbox Regulatorio.** La Administración Distrital realizará las gestiones ante la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para que las startups bogotanas tengan prioridad en el acceso al sandbox regulatorio, promoviendo así la experimentación de tecnologías financieras disruptivas dentro del territorio del Distrito Capital. | **~~Artículo 12º. Prioridad para Startups Fintech bogotanas en el Sandbox Regulatorio.~~** ~~La Administración Distrital realizará las gestiones ante la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para que las startups bogotanas tengan prioridad en el acceso al sandbox regulatorio, promoviendo así la experimentación de tecnologías financieras disruptivas dentro del territorio del Distrito Capital.~~ |
| **Artículo 13°. Fomento del Bilingüismo para el Ecosistema de Startups.** La Administración Distrital, a través de las entidades competentes, propenderá por el ofrecimiento de formación en inglés y otras lenguas extranjeras con el fin de fortalecer el bilingüismo dentro del ecosistema de startups en Bogotá. Lo anterior, con el propósito de mejorar las competencias lingüísticas de emprendedores, estudiantes, investigadores y profesionales vinculados a las startups, con miras a facilitar su inserción en mercados internacionales, promover la internacionalización de sus productos y servicios, así como aumentar la competitividad de la ciudad como un centro de innovación regional. | Sin modificación. |
| **Artículo 14°. Enfoque de Género, Poblacional y Diferencial.** La Administración Distrital en la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo dará prioridad a las startups lideradas por mujeres, personas cuidadoras, jóvenes, personas con discapacidad, comunidades étnicas, entre otros. El objetivo será promover la igualdad de oportunidades en el acceso a recursos financieros, formación técnica, mentoría y redes de inversión, contribuyendo a la diversidad y equidad en el ecosistema de emprendimiento del Distrito Capital. | Sin modificación. |
| **Artículo 15°. Divulgación.** La Administración Distrital, en cabeza de las entidades competentes, llevará a cabo una estrategia de divulgación amplia y efectiva de las acciones establecidas en el presente Acuerdo. Esta estrategia podrá incluir campañas de comunicación en medios masivos, comunitarios y digitales, talleres y actividades pedagógicas en instituciones educativas y espacios comunitarios, así como la distribución de materiales informativos. | Sin modificación. |
| **Artículo 16º. Informes.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría de Educación del Distrito y en coordinación con las demás entidades competentes, presentará al Concejo de Bogotá D.C. Cada 16 de abril, en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Emprendimiento, un informe sobre la implementación del presente Acuerdo, que incluya el impacto de las startups en la economía de la ciudad. | **Artículo 14º. Informes.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, ~~la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría de Educación del Distrito~~ y en coordinación con las demás entidades competentes, presentará al Concejo de Bogotá D.C. ~~C~~cada 16 de abril, en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Emprendimiento, un informe sobre la implementación del presente Acuerdo, que incluya el impacto de las startups en la economía de la ciudad. |
| **Artículo 17º. Reglamentación.** La Administración Distrital reglamentará las disposiciones del presente Acuerdo en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia. | Sin modificación. |
| **Artículo 18º. Vigencia .** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. | Sin modificación. |

**VII. CONCLUSIÓN**

Con fundamento en las consideraciones anteriores anteriormente expuestas, y atendiendo la pertinencia de los proyectos de acuerdos, presento **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES**, al **Proyecto de Acuerdo 326 de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTAN LAS STARTUPS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.***

**H.C. HEIDY LORENA SANCHEZ BARRETO**

Ponente

1. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights> [↑](#footnote-ref-1)
2. Ibídem. [↑](#footnote-ref-2)
3. Asamblea de la Organización de Estados Americanos (OEA). (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José. Recuperada de: <https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia. Artículo 333*. Bogotá, Colombia: Editorial Legis. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ibídem. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ibídem. [↑](#footnote-ref-6)
7. Congreso de la República de Colombia. (10 de julio de 2000). Ley 590 de 2000. Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa. D.O. 44078. [↑](#footnote-ref-7)
8. Congreso de la República de Colombia. (26 de enero de 2006). Ley 1014 de 2006. De fomento a la cultura del emprendimiento. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1672727> [↑](#footnote-ref-8)
9. Congreso de la República de Colombia. (31 de diciembre de 2020). Ley 2069 de 2020. Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966> [↑](#footnote-ref-9)
10. Presidencia de la República. (2020). *Decreto 1234 de 2020 (Sandbox Regulatorio)*. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30039844> [↑](#footnote-ref-10)
11. Ibídem. [↑](#footnote-ref-11)
12. Concejo de Bogotá D.C. (30 de agosto de 2021). *Acuerdo Distrital 819 de 2021. Por el cual se integran acciones para fomentar el emprendimiento de mujeres “EME” - empresas con manos de mujer dentro de las estrategias de la secretaría de desarrollo económico y se dictan otras disposiciones.* Recuperado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=116186> [↑](#footnote-ref-12)
13. Concejo de Bogotá D.C. (22 de noviembre de 2022). *Acuerdo Distrital 862 de 2022. Por el cual se establecen lineamientos para la creación de la Comisión Intersectorial de Apoyo al Emprendedor y Emprendedora Joven Rural Campesina de Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones.* Recuperado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=129983> [↑](#footnote-ref-13)
14. Concejo de Bogotá D.C. (20 de septiembre de 2022). *Acuerdo Distrital 848 de 2022. Por medio del cual se incentiva el emprendimiento en la educación básica secundaria y media en las instituciones educativas públicas de la ciudad y se dictan otras disposiciones.* Recuperado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=128339> [↑](#footnote-ref-14)
15. CONPES D.C. No. 29. (2023). *Política Pública Bogotá Territorio Inteligente 2023-2032*. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Recuperado de: [https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/doc\_conpes\_29\_pp\_bti.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/doc_conpes_29_pp_bti.pdf#:~:text=el%20presente%20documento%20es%20el%20resultado) [↑](#footnote-ref-15)
16. CONPES D.C. No. 33. (2023). *Política Pública de Trabajo Decente y Digno en Bogotá D.C. 2023-2038*. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Recuperado de: [https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/decretos-conpes/doc\_conpes\_33\_pp\_tdecente.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/decretos-conpes/doc_conpes_33_pp_tdecente.pdf#:~:text=La%20Pol%C3%ADtica%20P%C3%BAblica%20de%20Trabajo%20Decente) [↑](#footnote-ref-16)
17. CONPES D.C. No. 25. (2023). *Política Pública de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico 2011-2038*. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Recuperado de: [https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/doc\_conpes\_d.c.\_25\_pp\_productividad\_y\_competitividad\_dc.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/doc_conpes_d.c._25_pp_productividad_y_competitividad_dc.pdf#:~:text=Ahora%20bien,%20es%20importante%20destacar%20aquellos) [↑](#footnote-ref-17)